

ACTA 009-2023

ACTA DE ACTUALIZACION EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL Y TRATAMIENTO DE EXCEDENTES

En la ciudad de Bogotá, siendo las 09 a.m. del día 29 de Marzo de 2023, se reúnen el Coordinador General de Misión LUIS EGUILUZ BLANCO y el Coordinador Financiero de Misión GONZALO JAVIER ORTEGA FORNER, en calidad de Apoderados y como parte de Equipo de Coordinación de la entidad Médicos Sin Fronteras España (MSFE) en Colombia, con domicilio en la Transversal 17 # 45D-31, barrio Palermo, Bogotá D.C., con el objetivo de desarrollar los siguientes puntos del día:

- 1- Puesta en conocimiento del acta realizada por la Junta Directiva de la asociación en España
- 2- Actualización en el Régimen Tributario Especial de Impuestos
- 3- Tratamiento de Aportes y excedentes
- 4- Presentación y aprobación de estados financieros 2022
- 5- Estado de Excedentes y/o asignaciones permanentes de años gravables anteriores
- 6- Aprobación de excedentes y destino año 2022 para fines tributarios
- 7- Lectura y aprobación del Acta

1- Puesta en conocimiento del acta realizada por la Junta Directiva de la asociación en España

En virtud de la resolución emanada de la reunión de Junta Directiva de Médicos Sin Fronteras – España, el 23 de Febrero de 2023, se toma conocimiento de la autorización realizada al Coordinador General de Misión LUIS EGUILUZ BLANCO y al Coordinador Financiero de Misión GONZALO JAVIER ORTEGA FORNER, Apoderados de la Misión Colombia, para que gestionen los trámites pertinentes para solicitar la Actualización de la asociación en el Régimen Tributario Especial, en razón de las disposiciones contenidas en la reforma tributaria de la ley 1819 del 2016 en concordancia con el DR. 2150 del 2017. Esta autorización incluye aprobación de excedentes y destino año 2022 para fines tributarios.

2- Actualización en el Régimen Tributario Especial

Considerando que Médicos Sin Fronteras España realiza actividades de ayuda humanitaria a las poblaciones más vulnerables en Colombia, y que dichas actividades están en línea con las actividades

meritorias señaladas en el artículo 359 del estatuto Tributario, se toma la decisión de solicitar la Actualización en el Régimen Tributario Especial, y se realizarán todos los trámites pertinentes para conservar dicho status, en razón de las disposiciones contenidas en la reforma tributaria de la ley 1819 del 2016 en concordancia con el DR. 2150 del 2017.

3- Tratamiento de Aportes y excedentes

Siendo Médicos Sin Fronteras una entidad sin ánimo de lucro y contribuyente del Régimen tributario Especial se confirma (i) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. (ii) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario. (iii) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

4- Presentación y aprobación de estados financieros 2022

Los estados financieros fueron presentados y aprobados.

5- Estado de Excedentes y/o asignaciones permanentes de años gravables anteriores

La organización Médicos sin Fronteras España no ha constituido asignaciones permanentes. Siempre ha decretado que los excedentes se reinviertan en el objeto social.

El ejercicio 2019 presento un excedente de \$563.549.287 pero parte de este fue absorbido por las Pérdidas acumuladas de \$110.665.737 que venían de los años 2016, 2017 y 2018, quedando un excedente contable neto acumulado a diciembre de 2019 de \$452.883.550. Estos excedentes, de acuerdo al Acta 004-2020 del 30 de marzo de 2020, se reinvirtieron en el objeto social de la Organización, específicamente, y a raíz de la emergencia presentada a nivel mundial del COVID19, en las actividades que se concentraron principalmente en el proyecto MERT de Tumaco, Nariño, entre los meses de mayo a septiembre de 2020.

En 2020, de acuerdo al acta 005-2021 del 24 de marzo de 2021, los excedentes netos contables fueron \$701.864.841 y se ajustaron por un mayor valor de \$7.015.361 según acta 007-2021 de 26 de abril de 2021, debido al ajuste a los aportes pensionales declarados inconstitucionales por la sentencia de la Corte Constitucional C-258 de 2020 y reembolsados según decreto 376 de abril 09 de 2021, quedando los excedentes a reinvertir por un total de \$708.880.202, los cuales fueron reinvertidos en nuestros proyectos de utilidad común de Tibú-Catatumbo, Norte de Santander, y Barbacoas, Nariño, durante los meses de mayo, junio y julio de 2021.

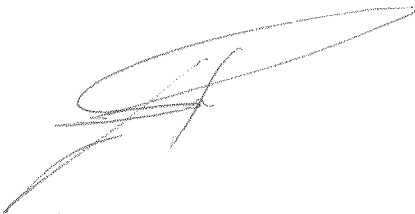
En 2021, de acuerdo al acta 008-2022 del 30 de marzo de 2022, los excedentes netos contables fueron \$1.140.210.783, los cuales fueron reinvertidos en su totalidad en nuestros proyectos de utilidad común de Istmina en Chocó y Barbacoas en Nariño durante el año 2022.

6- Aprobación de excedentes y destino año 2022 para fines tributarios

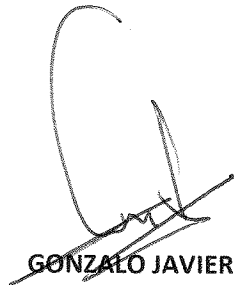
El ejercicio 2022 presentó un excedente contable neto de \$1.892.673.528. Se autoriza que estos excedentes sean aplicados a cumplir con el desarrollo del objeto social de nuestra organización como es la prestación de servicios de Salud Primaria y Mental gratuita a población vulnerable con nuestros programas de Salud Integrado, comunitario y Descentralizado DMC en nuestros proyectos en Barbacoas, Nariño, e Istmina, Choco, para ser ejecutados en el transcurso del año 2023.

7- Lectura y aprobación del Acta

Sometida a consideración de los presentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad, y en constancia de lo anterior se procede a la firma por los aquí presentes.



LUIS EGUILUZ BLANCO
Apoderado en Colombia
Coordinador General Misión



GONZALO JAVIER ORTEGA FORNER
Apoderado en Colombia
Coordinador Financiero Misión



RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE MÉDICOS SIN FRONTERAS - ESPAÑA

Doña **Paula Gil Leyva**, con **DNI 46053526-M**, actuando como Presidenta de la Asociación y de la Junta Directiva de la Entidad sin ánimo de lucro, MÉDICOS SIN FRONTERAS – ESPAÑA, con domicilio social en la calle Zamora número 54-58 de Barcelona y con CIF número G-58277534, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, con el número 68.340, y en el Registro Provincial de la Generalitat de Catalunya en la Sección 1ª con el número 8.626 y, declarada de utilidad Pública el 27 de Agosto de 1993.

CERTIFICA:

PRIMERO: Que MÉDICOS SIN FRONTERAS (MSF) es una organización médico-humanitaria de carácter internacional que aporta su ayuda a poblaciones en situación precaria y a víctimas de catástrofes de origen natural o humano y de conflictos armados, sin discriminación de raza, religión o ideología política.

SEGUNDO: Que en el libro de Actas de la Junta Directiva de la Asociación MÉDICOS SIN FRONTERAS ESPAÑA, figura celebrada el pasado 23 de febrero de 2023, válidamente constituida, fueron tomados por la misma, por unanimidad, en forma legal, los siguientes acuerdos:

Se autoriza al **Sr. LUIS EGUILUZ BLANCO**, Coordinador de la Misión, de nacionalidad española, identificado con Pasaporte PAM121503, y al **Sr. GONZALO JAVIER ORTEGA FORNER**, Coordinador Financiero de la Misión, de nacionalidad española, identificado con cédula de extranjería colombiana 476.928, en calidad de Apoderados de Médicos sin Fronteras España en Colombia, para que adelanten los trámites pertinentes ante las autoridades competentes en Colombia para actualizar la permanencia en el Régimen Tributario Especial para el año gravable 2023, en razón de las disposiciones contenidas en la reforma tributaria de la ley 1819 del 2016 en concordancia con el DR. 2150 del 2017. Esta autorización incluye la aprobación de excedentes y/o resultados y destino año 2022 para fines tributarios, así como el nombramiento de la Revisoría Fiscal."

TERCERO: que habiendo tomado esta decisión se confirma que los miembros de la Junta Directiva de MÉDICOS SIN FRONTERAS ESPAÑA, son:

<i>Presidenta:</i>	Sra. Paula Teresa Gil Leyva
<i>Secretario:</i>	Dr. Rafael Sotoca
<i>Vice-Presidente:</i>	Dr. Fernando Parreño
<i>Tesorero:</i>	Sr. Omar Ahmed-Abenza
<i>Vocal 2:</i>	Dra. Ana María Álvarez Mingote
<i>Vocal 3:</i>	Dra. María Angeles Lima Parra
<i>Vocal 4:</i>	Sr. Carlos Javier Francisco Cabello
<i>Vocal 5:</i>	Dra. Marta González Sanz

Y para que así conste, se expide la presente CERTIFICACIÓN en Barcelona, el 23 de febrero de 2023.


Paula Gil Leyva
Presidenta de Médicos Sin Fronteras España

LEGITIMACIÓN, Yo **ADOLFO BUJARRABAL ANTÓN**, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona.-----

LEGITIMO: la firma que antecede, como la de **DOÑA PAULA TERESA GIL LEYVA**, con DNI número 46053526-M, por coincidir con la que figura en su DNI.-----

Doy fe en Barcelona, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.-----

Nº DE ASIENTO LIBRO INDICADOR: 68.-----



09/2022

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de Don Adolfo Bujarrabal Anton, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en legitimación de firma de doña Paula Teresa Gil Leyva, en documento de resolución de la Junta Directiva de MÉDICOS SIN FRONTERAS - ESPAÑA, libro indicador 68, de 23 de marzo de 2023.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	Don Adolfo Bujarrabal Anton
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Notario
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	la Notaría
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Barcelona
6. el día the / le	27/03/2023
7. por by / par	Doña María Armas Herráez, Censora Segunda del Colegio Notarial de Cataluña
8. bajo el número No sous no	N5301/2023/016334
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :
	
 María Armas Herráez, Censora Segunda	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:GETv-Unxw-J2LN-yeDE

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA:GETv-Unxw-J2LN-yeDE

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont est revêtu le document public.



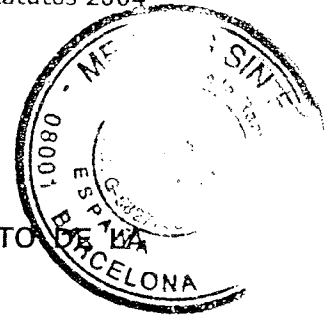
ESTATUTOS

DE LA

ASOCIACIÓN

MEDICOS SIN FRONTERAS ESPAÑA





TITULO Iº CONSTITUCIÓN

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, PERSONALIDAD, FINES Y AMBITO DE LA ASOCIACIÓN

ART. 1.- DENOMINACIÓN

Se constituye la **Asociación** sin ánimo de lucro **MÉDICOS SIN FRONTERAS-ESPAÑA**, abreviación **MSF-E**.

ART. 2.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

La **Asociación** tiene personalidad y capacidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

ART. 3.- LOS FINES

1.a) Reunir, sin discriminación ni exclusiones, a todos los médicos, miembros del cuerpo sanitario y terceros que voluntariamente aporten su asistencia a las poblaciones afectadas por cataclismos, accidentes colectivos, situaciones beligerantes o en situación precaria.

1.b) Movilizar, en favor de estas poblaciones, todos los recursos humanos y materiales a su disposición, con el fin de proporcionarles su ayuda en un plazo de tiempo lo más corto posible, con la eficacia y la competencia requeridos.

1.c) Buscar la cooperación nacional e internacional que permita a sus miembros cumplir con su misión en todas las partes del mundo donde sean llamados a servir.

2.- La **Asociación** se pone a la disposición de los organismos internacionales, de los gobiernos o autoridades de los países afectados, así como de organizaciones públicas o privadas y de colectividades nacionales o regionales que, en sus propios países le requieran. La Asociación se reserva el derecho de tomar la iniciativa de enviar, en la medida de sus posibilidades, equipos de ayuda de urgencia a las zonas siniestradas.

La **Asociación** también se reserva el derecho de negar su participación, ya sea por decisión de la Junta Directiva, ya por decisión expresa de la Asamblea General.

La **Asociación** cuenta con una **Carta de Principios**. Todo nuevo miembro asociado deberá, en el momento de su adhesión, declarar por su honor que está en pleno conocimiento de esta **Carta de Principios**, comprometerse a respetarla, y comportarse conforme lo establecido por la misma mientras dure su adhesión a la **Asociación**.



Los principios de la **Carta de Principios** son los siguientes:

MÉDICOS SIN FRONTERAS es una asociación privada con vocación internacional. La **Asociación** reúne mayoritariamente los miembros del cuerpo sanitario y está abierta a otras personas físicas útiles a su misión. Todos suscriben por su honor cumplir los siguientes principios:

- a) Los **MÉDICOS SIN FRONTERAS** aportan su ayuda a las poblaciones en situación precaria, a las víctimas de catástrofes de origen natural o humana, de situaciones de beligerancia, sin ninguna discriminación de raza, sexo, religión, filosofía o política.
- b) Al actuar en la más estricta neutralidad e imparcialidad, los **MÉDICOS SIN FRONTERAS** reivindican en nombre de la ética médica universal y del derecho a la asistencia humanitaria, la libertad plena y entera en el ejercicio de su función.
- c) Se comprometen a respetar los principios deontológicos de su profesión y a mantener una total independencia de todo poder, así como de toda fuerza política, económica o religiosa.
- d) Voluntarios, asumen los riesgos y peligros de las misiones que cumplen y no reclamarán para ellos compensación alguna, salvo la que la Asociación sea capaz de proporcionarles.

ART. 4.- DOMICILIO Y AMBITO

El domicilio de la **Asociación** se establece en Barcelona y radica en la calle Nou de la Rambla núm. 26, Barcelona 08001, y podrá ser cambiado a cualquier otro punto del territorio nacional por decisión de la Junta Directiva, ratificada por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, o directamente por la Asamblea General, igualmente convocada al efecto.

El ámbito y la extensión de esta Asociación comprende la totalidad del territorio nacional español.

CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ART. 5.- PERSONAS ASOCIADAS

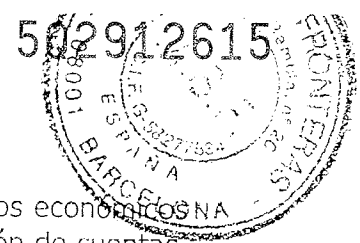
La **Asociación** está compuesta por miembros fundadores y asociados todos ellos con capacidad de obrar.

- a) Son miembros Fundadores de la **Asociación** las siguientes personas: Pilar Petit, Empar Murgu, Carmen Balaguer, Martí Plá, Francisco Sancho y Josep Vargas.

Los derechos y obligaciones de los miembros fundadores, son los mismos que los de los miembros asociados.



05/2004 ART. 37.- DEL TESORERO



El Tesorero tendrá como funciones la custodia y el control de los recursos económicos de la Asociación, la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas, para presentarlos a la Junta Directiva, y que ésta los someta a la aprobación de Asamblea General. Igualmente llevará un libro de caja.

Su mandato durará hasta que se elijan por la Asamblea General, total o parcialmente nuevos miembros de la Junta Directiva, ostentando su cargo hasta el momento en que se produzca la aceptación del que le sustituya o sustituya.

ART. 38.- DEL SECRETARIO

El Secretario debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar ante terceros de los acuerdos legalmente adoptados, con el visto bueno del Presidente, así como llevar de forma actualizada el Libro de Asociados de la Asociación.

Su mandato durará hasta que se elijan por la Asamblea General, total o parcialmente, nuevos miembros de la Junta Directiva, ostentando su cargo hasta el momento en que se produzca la aceptación del que le sustituya o sustituyan.

ART. 39.-

La creación y constitución de cualquier grupo o comisión de trabajo, la planteará a la Junta Directiva, los miembros de la Asociación que quieran formarlo, quienes explicarán las actividades que se hayan propuesto llevar a término.

La Junta Directiva aprobará la constitución de la comisión o grupo de trabajo propuesto con el voto favorable de la mayoría simple.

El encargado de cada comisión o grupo de trabajo constituido, presentará al menos una vez al mes a la Junta Directiva, un informe detallado de sus actuaciones.

TITULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN.

ART. 40.-

Atendiendo a su naturaleza, esta Asociación no tiene patrimonio fundacional.

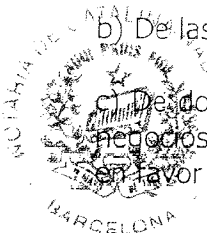
ART. 41.-

El presupuesto de la Asociación será de Quince millones de euros (15.000.000€) anuales, adaptándose, en función de las necesidades presupuestarias de la Asociación.

ART. 42.-

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán:

- a) De las cuotas ordinarias que fije la Asamblea General a sus miembros.



- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) Donaciones, herencias o legados a favor de la Asociación, así como todo tipo de derechos jurídicos con terceros que conlleven atribuciones patrimoniales o de derechos en favor de la Asociación, y en coherencia con los fines de la misma.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtenerse.
- e) Todo tipo de ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva o la Asamblea General siempre dentro de los fines estatutarios.
- f) Cualquier otro medio lícito.

ART. 43.-

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.
La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso y cuotas periódicas mensuales.

ART. 44.-

El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de Diciembre, siendo presentadas las cuentas para su aprobación en la primera Asamblea General Ordinaria, que se celebre el año posterior al cierre.

ART. 45.-

En las cuentas corrientes y en las libretas de ahorros abiertas en establecimientos de crédito debe figurar la firma de dos miembros de la Junta Directiva, siendo éstas la del Presidente y la del Tesorero, o la de aquellos debidamente apoderados.

ART. 46.-

La Asociación llevará una contabilidad, conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación, y que permitan obtener una imagen fiel de su patrimonio, de su resultado y de su situación financiera.

Igualmente la Asociación efectuará cuantos inventarios fuesen necesarios para tener un conocimiento exacto de las actividades realizadas y de sus bienes.

TITULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ART. 47.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación será disuelta en los casos previstos por la Ley, por voluntad de los asociados expresada en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y por sentencia judicial, debiendo destinarse la totalidad de su patrimonio a entidades

consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en la Ley 49/2002 o en la que la sustituya o sea de aplicación.



La disolución de la Asociación abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

La Asamblea está facultada para elegir una comisión liquidadora, compuesta por cinco miembros, que podrán pertenecer a la Junta Directiva, o ser personas ajenas a la misma, siempre que lo crea necesario. En el supuesto de que judicialmente se acordase la disolución, será el Juez quien designe los liquidadores.

Las funciones de liquidación y ejecución serán competencia de la Junta Directiva, si la Asamblea General no ha conferido esta misión a una comisión liquidadora especialmente designada.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos en los presentes Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

En caso de insolvencia de la Asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

TITULO VI.- DISPOSICIONES DIVERSAS

ART. 48.- REGLAMENTO INTERNO

La Junta Directiva podrá establecer el Reglamento Interno que fije las disposiciones necesarias para la aplicación de los presentes Estatutos o para la realización del propósito social, que deberá ser aprobado por la Asamblea General.

ART. 49.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ASOCIACIÓN

Responsabilidad patrimonial:

1. La Asociación responde de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros.
2. Los asociados no responden personalmente de las deudas de la Asociación.